

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 26 de agosto de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que, el presente proceso se encuentra actualmente terminado y archivado, no obstante, se recibió solicitud de la actora Natalia Bedoya, quien deprecia la concesión de amparo de pobreza para estar representada en la acción constitucional del asunto, aunado a la remisión del link de todos los procesos de acciones populares que cursen en el despacho.

Sírvase proveer;



**DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: agosto veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTORA:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	CALLE 7 NRO 5 20 AGUADAS
RADICADO:	1701331120012024-00181-00
MATERIA:	RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, verificado el estado del presente trámite tuitivo, el mismo fue rechazado de plano mediante proveído de fecha once (11) de julio de la presente anualidad, sin que dicho proceso, se encuentre en suspenso de trámite alguno, por lo que no resulta procedente impartir ordenamiento sobre la solicitud expuesta.

Al caso, se le advierte a la accionante, que, si su deseo es previo a la presentación de la interposición de la acción popular, petitioner el reconocimiento de apoderado de oficio para iniciar el trámite respectivo, agote bajo ese conducto regular las instancias de dicha representación.

Finalmente, y de conformidad a la solicitud impetrada respecto del envío de todas las acciones populares que cursan al interior de este despacho judicial, se ordena por secretaría, se remita link de acceso a la carpeta del caso, al correo electrónico veeduriaciudadana4020@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0753d58b9c3a6866b61cc28bc6ec8cd58f7e85eaf35b542bb16d44679c15b6**

Documento generado en 26/08/2024 04:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>